



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN 5/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 25 del vigente II Convenio Colectivo del PDI Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y el artículo 29 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León establecen que cada universidad debe elaborar, previa negociación con los representantes sindicales, un calendario laboral anual antes de finalizar el año anterior. Este documento, una vez aprobado, debe ser difundido entre todo el personal e incluir la distribución anual de los días laborables, festivos, períodos vacacionales y cualquier otra disposición necesaria para armonizar la organización del trabajo con las actividades académicas y de investigación de la universidad.

Históricamente, la Universidad de Valladolid ha elaborado y aprobado regularmente calendarios laborales para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y calendarios académicos para el personal docente e investigador (PDI). Sin embargo, el personal investigador contratado no contaba con una herramienta administrativa específica que regulase su jornada laboral, lo que planteaba la necesidad de establecer un marco que proporcionara claridad y facilitase la gestión automatizada del tiempo de trabajo.

Por ello, el Vicerrectorado con competencias en investigación, encargado de gestionar programas, ayudas y contratos de personal financiados mediante proyectos y convenios, ha considerado imprescindible desarrollar una normativa específica que regule la jornada laboral del personal investigador, esfuerzo que responde tanto a las peculiaridades de la organización universitaria como a los compromisos adquiridos por la Universidad de Valladolid en el marco de la estrategia *Human Resources Strategy for Researchers* (HRS4R) de la Unión Europea, orientada a fomentar entornos de trabajo justos y atractivos para investigadores internacionales. A estos fines y para cubrir el vacío existente en esta materia se publicó la Instrucción 3/2025, de 7 de febrero, del Vicerrectorado de Investigación, por la que se establece el calendario laboral para el año 2025 del personal investigador contratado de la Universidad de Valladolid.

En la misma línea de actuación se enmarca la presente instrucción para el año 2026, diseñada en colaboración con los representantes del PDI y del PTGAS, que tiene como objetivo mejorar la planificación y organización de las actividades de investigación y garantizar el acceso equitativo a los derechos laborales, contribuyendo al desarrollo profesional y bienestar del personal investigador en todas las categorías. El calendario laboral resultante será aplicable durante el año 2026 y se establece como una herramienta de referencia para



Universidad de Valladolid

facilitar la programación de actividades, respetando las particularidades del contexto académico e investigador.

Primero. Objeto.

El objeto de esta instrucción es el establecimiento del calendario laboral del personal incluido en su ámbito de aplicación para el año 2026.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta instrucción desarrolla los vigentes convenios del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, y del personal docente e investigador (PDI), II Convenio Colectivo del PDI Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, y se aplica a:

- a) Las personas contratadas laboralmente al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, al personal contratado en el marco de programas postdoctorales de atracción de recursos humanos (como los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Postdoctorales UVA, entre otros), así como al personal investigador contratado con cargo a proyectos, convenios o contratos desarrollados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), sujetos al II Convenio Colectivo del PDI Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- b) Las personas contratadas exclusivamente para el desarrollo de proyectos y contratos de investigación a los que se refiere el artículo 4.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, que desempeñan labores técnicas no investigadoras o que, por la naturaleza de su convocatoria, sean consideradas como tales, conforme a dicho convenio.

2. En esta instrucción, cuando la regulación afecte a ambos grupos, se hará referencia a ellos como “personal contratado de investigación”.

3. En caso de que la aplicación de esta instrucción genere algún gasto no previsto, este será incluido en el coste económico financiado en el convenio, contrato o proyecto correspondiente.

Tercero. Régimen jurídico.

1. El presente calendario laboral se elabora al amparo de lo establecido en los convenios colectivos del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y del



Universidad de Valladolid

personal docente e investigador (PDI) vigentes, indicados en el punto segundo de esta instrucción, en la medida en que no contradiga normativa de ámbito superior aplicable.

2. El calendario laboral ha sido acordado con la parte social en la Mesa General de la Universidad.

3. El calendario laboral del personal contratado de investigación deberá observarse en sus propios términos. No podrán realizarse alteraciones por parte de responsables académicos o administrativos de las distintas unidades, centros y servicios, sin la autorización expresa del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

4. Serán nulas de pleno derecho todas las normas o instrucciones emitidas por la Universidad de Valladolid que afecten al calendario laboral del personal contratado de investigación y que no cuenten con la autorización explícita del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5. En caso de que se apruebe una normativa de obligado cumplimiento para la Universidad en esta materia, se procederá a la negociación de un nuevo acuerdo entre el Vicerrectorado de Investigación y la parte social.

Cuarto. *Disposiciones sobre festividades del año 2026.*

1. Se aplicarán a todo el personal contratado de investigación las festividades establecidas en el Decreto 9/2025, de 29 de mayo por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026. Dichas festividades se detallan en el Anexo I de esta instrucción.

2. Los días 24 y 31 de diciembre de 2026 serán días no laborables para el personal contratado de investigación de la Universidad de Valladolid.

Quinto. *Jornada laboral.*

La jornada laboral ordinaria semanal de trabajo efectivo en promedio, en cómputo anual, será la establecida en cada convenio colectivo:

- a) Para las personas contratadas de investigación regidas por el convenio del PTGAS será de 35 horas semanales.
- b) Para las personas contratadas de investigación regidas por el convenio del PDI será de 37,5 horas semanales.

El día 2 de enero todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Valladolid permanecerán cerrados como medida consolidada de ahorro de gasto público. Asimismo, el día 5 y 7 de enero, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid

permanecerán cerrados con carácter excepcional y como medida no consolidable de ahorro de gasto público.

Sexto. *Vacaciones anuales.*

1. Las personas contratadas de investigación de la Universidad de Valladolid tendrán derecho a disfrutar, por cada año natural de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas equivalentes al número de días hábiles que establezca su convenio colectivo, o al número proporcional si el período de contratación es inferior a un año.
2. Las vacaciones deberán disfrutarse antes del 31 de enero de 2027. En casos excepcionales y fundamentados en necesidades del servicio o de la unidad, el Vicerrectorado con competencias en investigación podrá autorizar, de manera previa e individual, la ampliación del periodo de disfrute.
3. Para el año 2026 se declaran como no laborables los días comprendidos entre el 3 y el 14 de agosto. Este período se incluirá en las vacaciones anuales que correspondan a cada persona trabajadora y afectará a todo el personal contratado de investigación, salvo en los servicios esenciales, como el animalario. Durante este período sólo se admitirán cambios en casos muy excepcionales, por lo que las actividades deberán programarse en consecuencia.
4. El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará de un número proporcional de días de vacaciones en función del tiempo trabajado.
5. El período normal de disfrute de las vacaciones será entre los meses de julio y agosto, siempre que sean compatibles con las necesidades investigadoras.

Séptimo. *Permisos y licencias.*

1. Cada colectivo disfrutará de los permisos y licencias establecidos en su convenio colectivo, siempre que se adapten a las necesidades del servicio y cuenten con la autorización previa a través del portal del empleado.
2. El personal de ambos colectivos dispondrá de los días festivos de la Universidad:
 - Santo Tomás de Aquino: 30 de enero de 2026 (traslado).
 - San Nicolás: Patrón de la Universidad. El 4 de diciembre de 2026, salvo que el Calendario Académico 2026/2027 fije otro día no lectivo.
 - El 30 de octubre de 2026, salvo que el Calendario Académico 2026/2027 lo fije como lectivo.



Universidad de Valladolid

- El día del Patrón del centro de destino. Los contratados cuyo centro de destino no tenga patrón podrán disfrutar el de otro centro, siempre que esté incluido en su periodo de contratación.

El disfrute estará condicionado a la prestación efectiva de servicios en esas fechas.

3. En caso de concurrencia de permisos, cuando una persona trabajadora tenga derecho a varios permisos establecidos en su convenio, estos no serán acumulables, pudiendo optar únicamente por el de mayor duración.

4. Para otros permisos o licencias, cada colectivo se atenderá a lo establecido en su convenio colectivo o la legislación laboral vigente de rango superior.

Octavo. Periodo de Semana Santa y Navidad.

1. Para el personal contratado de investigación regido por el convenio del PTGAS, si el Rector de la Universidad acuerda el cierre de centros, servicios y unidades durante los períodos sin actividad académica, especialmente en Semana Santa y Navidad, se considerarán no laborables los días indicados como no lectivos en el calendario académico correspondiente. Para el año 2026, se declaran días no laborables el 30 y 31 de marzo y el 1 de abril de 2026 y el 28, 29 y 30 de diciembre de 2026.

2. El personal contratado de investigación regido por el convenio del PDI disfrutará del período vacacional establecido en el calendario académico del curso 2026/2027 para estas fechas.

Noveno. Condiciones de disfrute.

1. Los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2026 podrán acumularse a las vacaciones anuales. El plazo para su disfrute será hasta el 28 de febrero de 2027. Los días no disfrutados en ese período o, en su caso, antes de la finalización del contrato, caducarán a todos los efectos, salvo en casos excepcionales justificados y autorizados previamente por el Vicerrectorado con competencias en investigación.

El personal al que se le aplica este Calendario Laboral podrá disfrutar en el año 2026 de un día adicional de permiso, por coincidir el día 15 de agosto en sábado. Su disfrute estará condicionado a la prestación efectiva de servicios en esa fecha.

2. Para el disfrute de vacaciones y días por asuntos particulares, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Las personas que ingresen o cesen a lo largo del año disfrutarán de un número proporcional de días en función del tiempo trabajado.



Universidad de Valladolid

b) En caso de contratos cuya continuidad sea previsible hasta el 31 de diciembre, el personal podrá disfrutar de la totalidad de las vacaciones anuales que le corresponderían.

3. Las propuestas de turnos de vacaciones deberán garantizar que las distintas unidades, laboratorios y servicios cuenten con personal suficiente para mantener su funcionamiento adecuado.

4. En caso de que alguna persona contratada de investigación deba prestar servicios, por necesidades muy excepcionales derivadas de su investigación o del laboratorio, durante los períodos de cierre estival o navideño de la Universidad, la persona responsable del proyecto deberá solicitarlo motivadamente al Vicerrectorado con competencias en investigación, indicando previamente las nuevas fechas para el disfrute del período vacacional correspondiente. Esta solicitud deberá ser autorizada expresamente por el centro responsable de las instalaciones donde se presta el servicio y por el Vicerrectorado con competencias en investigación.

Décimo. Procedimiento de tramitación.

1. Los permisos, vacaciones y licencias en días laborables establecidos en los puntos sexto, séptimo y octavo, deberán solicitarse por cada persona contratada a través del portal del empleado con carácter previo a su disfrute. Estas solicitudes serán autorizadas por la persona que haya propuesto la contratación o quien tutele o dirija el trabajo de la persona contratada.

2. Las vacaciones y los días de asuntos particulares que no se disfruten durante la vigencia del contrato se perderán al finalizar este. Es responsabilidad tanto de la persona contratada como de quien haya propuesto su contratación, o quien actúe tutelando o dirigiendo sus trabajos, gestionar y autorizar la solicitud de estos días dentro del período de ejecución del contrato.

Décimo primero. Vigencia del calendario laboral.

1. Este calendario laboral tendrá vigencia durante el año 2026, aplicándose también a aquellos períodos específicos indicados en esta instrucción.

2. La relación de las fiestas laborales en Castilla y León y en las ciudades de los campus se detalla en el Anexo I. Los permisos y vacaciones para el personal contratado de investigación se resumen en el Anexo II.

3. En caso de que se produzcan cambios normativos, organizativos o de cualquier otra índole que afecten al contenido de este calendario, se procederá a su revisión y, si es necesario, a la negociación de un nuevo acuerdo entre el Vicerrectorado con competencias en investigación y la parte social.



Universidad de Valladolid

4. Esta instrucción será revisada periódicamente por el Vicerrector con competencias en investigación, previo acuerdo con la parte social, para su adecuación a las normativas vigentes.

Décimo segundo. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Décimo tercero. *Eficacia.*

La presente instrucción será eficaz y se aplicará a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.



ANEXO I
FIESTAS LABORALES EN CASTILLA Y LEÓN Y EN LAS CIUDADES DE LOS CAMPUS

FIESTAS LABORALES EN CASTILLA Y LEÓN 2026 Decreto 9/2025, de 29 de mayo (BOCYL 2 de junio)	
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
2 de abril	Jueves Santo
3 de abril	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
2 de noviembre	Todos los Santos. (Traslado)
7 de diciembre	Día de la Constitución Española. (Traslado)
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

FIESTAS LOCALES 2026	
Valladolid	13 de mayo y 8 de septiembre
Palencia	2 de febrero y 2 de septiembre
Segovia	29 de junio y 26 de octubre (Por traslado)
Soria	25 de junio y 2 de octubre



Universidad de Valladolid

ANEXO II RESUMEN DE LOS PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO DE INVESTIGACIÓN

CONCEPTO	CONVENIO PTGAS	CONVENIO PDI
Jornada	35 horas semanales	37,5 horas semanales
Festividades oficiales	Conforme al Decreto 9/2025 de 29/05	Conforme al Decreto 9/2025 de 29/05
Vacaciones anuales	El número de días hábiles que establezca su convenio colectivo, o el número proporcional si el período de contratación es inferior a un año. Vacaciones obligatorias entre el 3 y el 14 de agosto si están dentro del periodo de contrato y el contrato genera al menos esos días. En caso de ser imprescindible trabajar en esas fechas el IP lo solicitará al Vicerrectorado de Investigación, proponiendo las nuevas fechas de disfrute	El número días hábiles que establezca su convenio colectivo, o el número proporcional si el período de contratación es inferior a un año. Vacaciones obligatorias entre el 3 y el 14 de agosto si están dentro del periodo de contrato y el contrato genera al menos esos días. En caso de ser imprescindible trabajar en esas fechas el IP lo solicitará al Vicerrectorado de Investigación, proponiendo las nuevas fechas de disfrute
Patrón del centro	El día señalado en el calendario del centro. Los contratados cuyo centro de destino no tenga patrón podrán disfrutar el de otro centro, siempre que esté incluido en su periodo de contratación	El día señalado en el calendario del centro. Los contratados cuyo centro de destino no tenga patrón podrán disfrutar el de otro centro, siempre que esté incluido en su periodo de contratación
Fiestas de la Universidad	Tres días: Santo Tomás de Aquino (30 de enero de 2026), San Nicolás (4 de diciembre de 2026), el 30 de octubre de 2025, salvo que el calendario académico de 2026/2027 los fije como lectivos y establezca otras fechas alternativas	Tres días: Santo Tomás de Aquino (30 de enero de 2026), San Nicolás (4 de diciembre de 2026), el 30 de octubre de 2025, salvo que el calendario académico de 2026/2027 los fije como lectivos y establezca otras fechas alternativas
Asuntos particulares	Hasta 6 días laborables, o los que correspondan en función del tiempo trabajado	Hasta 3 días laborables, o los que correspondan en función del tiempo trabajado
Semana Santa y Navidad	30 y 31 de marzo y 1 de abril y 28, 29 y 30 de diciembre.	Conforme al calendario académico 2026/2027
Adicionales de permiso	1 día, con motivo que el 15 de agosto es sábado	1 día, con motivo que el 15 de agosto es sábado
Días 24 y 31 de diciembre	No laborables	No laborables
Otros permisos y licencias	Los establecidos en convenio o por legislación de ámbito superior	Los establecidos en convenio o por legislación de ámbito superior

El disfrute de los días se hará respetando las necesidades de los servicios y siempre dentro del periodo de contratación. La persona responsable funcional es quien tutela, dirige o es IP del proyecto. Los permisos y vacaciones se solicitarán previamente a través del portal del empleado.